

VILLA EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 091-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 523-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 230-2020-OAJ/MVES y Memorando N° 080-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 551-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso físico vacacional de Vuncionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y que ven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto egislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas.(...)".

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y regular, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional rado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)", asimismo, el artículo 7° del supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El escales vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se detidad tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de días calendario. (...)";

Que, mediante el Memorando N° 080-2020-OAJ/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, designada con Resolución de Alcaldía N° 172-2019-ALC/MVES de fecha 03 de mayo del 2019, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de diez (10) días, comprendidos del 06 al 15 de julio del 2020;

Que, con Informe Nº 551-2020-LIGPH-OGA/MVES, debidamente visado por la Gerencia

Que, con Informe N° 551-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez, General de Asesoría Jurídica, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con intisiete (27) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sentido, eniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de diez (10) días, comprendidos del 06 al 15 de julio del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Oficina;



ÉRE 2

ILLA EL SALVADOD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 091-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de julio del 2020

Que, mediante Informe N° 230-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, por el término de diez (10) días, esto es, del 06 al 15 de julio del 2020, a la funcionaria la Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra Corporación Edil, funcionaria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias del citado Despacho, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 523-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Nyador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. RINA SCARLETT LENCI SÁNCHEZ - GERENTE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso (selectivo vacacional, por el término de diez (10) días, comprendidos del 06 al 15 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 06 al 15 de julio del 2020, las funciones propias de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Abog. CARLOS DANIEL ESPICHAN PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración a Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPACIDAD DE VILLA EL SALVADOR

SECRETÁRIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEYIN YNTGO PERALTA